



Ushuaia, 10 de junio de 2024

VISTO: el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/23; la Ley Provincial N° 65; y el Decreto Provincial N° 2621/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 13 la Ley Provincial N° 65 se creó el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas, donde deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos como condición para su desempeño en tal carácter.

Que el In.Fue.Tur., como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 65, debe reglamentar la especialidad y categoría de las inscripciones respectivas (Art. 14).

Que el Decreto Provincial N° 2621/93 en su Art. 4° enumera distintos tipos de prestadores turísticos, entre los que se encuentran las Agencias de Viajes y Turismo.

Que mediante el Art. 349 del DNU N° 70/23 se derogó la Ley Nacional N° 18.829, que regulaba la actividad de las Agencias de Viajes y Turismo.

Que es necesario tomar medidas adecuadas a los fines de fomentar la calidad de las prestaciones turísticas que se desarrollen en la provincia, por lo cual el Instituto se encuentra evaluando alternativas para la reglamentación de la actividad.

Que a los fines de dar respuesta a las solicitudes de inscripción de nuevas Agencias de Viajes y Turismo para realizar la intermediación en la comercialización de prestaciones o servicios turísticos, correspondía evaluar la posibilidad de otorgar inscripciones provisorias hasta tanto se definan los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad, teniendo en especial consideración el objetivo de no entorpecer el desarrollo de la actividad turística.

Que, en ese sentido, se tomó conocimiento de la existencia del Registro Nacional de Agentes de Viajes a cargo de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo.

Que la inscripción en dicho Registro implica el cumplimiento previo de parámetros y requisitos, tales como la obligatoriedad de contar con un profesional en Turismo, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos y constancia de Registro de Marcas.

Que, en consecuencia, el requerimiento de estar inscripto en ese Registro se considera una herramienta efectiva para asegurar provisoriamente la idoneidad de las Agencias de Viajes, y por lo tanto, será considerado como requisito para

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

inscribirse en el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas como Agencias de Viajes y Turismo.

Que el suscripto se encuentra facultado por la Ley Provincial N° 65, Ley Provincial N° 837, y Decreto Provincial N° 3135/23.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las personas físicas o jurídicas que estén inscriptas en el Registro Nacional de Agentes de Viajes a cargo de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo podrán ser inscriptas provisoriamente por el plazo de dos (02) años en el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto Fueguino de Turismo bajo la categoría de Agentes de Viajes y Turismo, presentando a tal fin la documentación prevista en el Anexo I de la presente, lo que será condición para poder desarrollar la actividad comercial profesional de intermediación en la comercialización de prestaciones o servicios turísticos en jurisdicción provincial. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la inscripción provisoria, comprenderá únicamente la actividad descrita en el artículo anterior, pero no implicará habilitación alguna para realizar prestaciones o servicios turísticos de otro tipo en la Provincia de Tierra del Fuego, las que deberán ser debidamente inscriptas o habilitadas según la reglamentación particular de cada actividad.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las personas físicas o jurídicas ya registradas en este Instituto como Agencias de Viajes y Turismo, con habilitación otorgada oportunamente por el Estado Nacional, podrán seguir realizando las prestaciones y servicios turísticos que tenían permitido desarrollar previo a la derogación de la Ley Nacional N° 18.829 hasta tanto se defina la reglamentación definitiva de la actividad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Asociación de Profesionales de Turismo, a la Cámara de Turismo de la Provincia y a la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo. Dar a conocer en el Boletín oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR N° 541/ 2024.-



ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR N° 541/2024.-

Para la inscripción provisoria en el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas como Agencia de Viajes y Turismo se deberá presentar:

- Nota solicitando la inscripción, detallando:

- Nombre, Apellido y DNI en el caso de que la inscripción sea de una persona física.
- Nombre, Apellido y DNI del representante Legal, razón social, copia legalizada del contrato social inscripto en IGJ (y sus modificaciones), para el caso de personas jurídicas.
- Nombre, Apellido y DNI del profesional en turismo declarado en el Registro Nacional que actuará como responsable técnico de la empresa.
- Número teléfono/celular de Contacto.
- Domicilio electrónico constituido (Correo electrónico donde serán válidas las notificaciones).
- Domicilio Real y Legal.
- Inscripción en Industria y Comercio de la Provincia de TDF.
- Inscripción en AFIP y AREF.
- En el caso de contar con local comercial físico en la Provincia, indicar ubicación y presentar habilitación comercial de la Municipalidad correspondiente.
- En el caso de contar con oferta de productos mediante página web y/o redes sociales, declarar todos los canales de comercialización.
- Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Agentes de Viajes a cargo de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo.
- Especificar si realizará intermediación en la comercialización de servicios turísticos provinciales, nacionales y/o extranjeros.
- La nota deberá estar firmada por el responsable de la empresa y por el profesional de turismo declarado en el Registro Nacional de Agencias de Viajes.-